



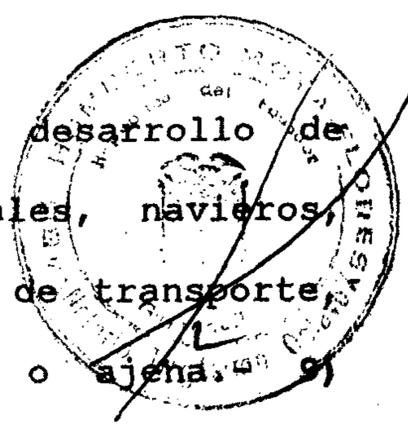
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TRAVIL S.A.....  
CUANTÍA: S/ 5'000.000,00 .....

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi Abogado Humberto Moya Flores, comparecen **CARLOS MANUEL AVILES VILLÓN**, casado, ejecutivo; y, **ANGELA MERCEDES VILLÓN DE AVILÉS**, casada, ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y lo hacen por sus propios derechos, capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía, a la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la de Constitución de una Compañía Anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **CARLOS MANUEL AVILES VILLÓN**, casado, ejecutivo; y, **ANGELA MERCEDES VILLÓN DE AVILÉS**, casada, ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y lo hacen por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía, que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y los estatutos



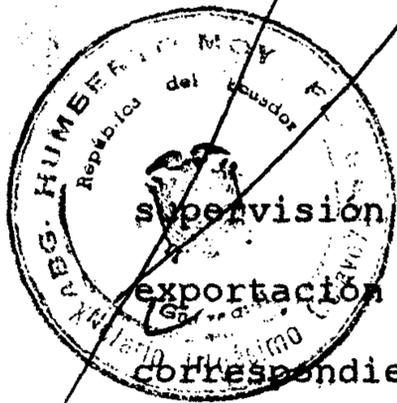
que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRAVIL S.A. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía será **TRAVIL S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía será: 1) Brindar por cuenta propia o de terceros servicios de despachos aduaneros en todas sus fases 2) Asumir la representación de empresas nacionales y extranjeras; prestarles servicios relacionados con operaciones del comercio exterior o con el transporte marítimo aéreo o terrestre y/o efectuar dicho tráfico por cuenta propia o por cuenta de terceros. 3) A la comercialización y/o distribución de equipos portuarios y marítimos y toda clase de implementos y repuestos de contenedores, naves y aeronaves, directa o por cuenta de terceros.- 4) Efectuar inspecciones de maquinaria y estructura metálica de contenedores marítimos.- 5) Efectuar inspecciones de contenedores, de maquinaria refrigerante de los mismos; también la venta de contenedores, así como el transporte, montaje y/o reparaciones de contenedores, naves, vehículos de transporte y en general todo tipo de embalajes y carga, por cuenta propia o ajena.- 6) Efectuar la importación y exportación de todo tipo de bienes muebles corporales.- 7) La realización de todo tipo de inversiones, pudiendo para tal efecto, adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales en cualquier forma y a cualquier



asesoría técnica, participación, ejecución y desarrollo de negocios o proyectos de ingeniería industriales, navieros, comerciales, inmobiliarios mineros, agrícolas, de transporte turismo y de producción, por cuenta propia o ajena.

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Cualquier otra prestación de servicios o negocios relacionados con el giro social o que los socios acuerden.- 10) Podrá así mismo ejercer actividades de supervisión, control de embarque y desembarque, tarja, despacho y agenciamiento aduanero en todas sus fases y acompañamiento de la mercadería hasta sus destinos final.- 11) Podrá actuar como intermediaria de la transportación y estiba de todo tipo de mercadería y de todo tipo de carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional.- 12) También podrá desarrollar actividades de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representante de las personas naturales y/o jurídicas de personas nacional o extranjera, cuenta correntista mercantil, etc.- 13) Podrá también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga de mercadería importada o de exportación en cualquier recinto portuario o lugar de la República.- 14) También podrá ser agente naviero de buques de alto bordo (calado) que realicen el transporte de carga tanto internacional y de cabotaje.- 15) También podrá dedicarse al ajuste de siniestros como experta a nombre de una compañía de seguros, de un asegurado o de ambos, para investigar el origen del siniestro y establecer la cuantía de la pérdida. Así mismo podrá efectuar avalúo de bienes para efectos de préstamos otorgados tanto por entidades bancarias como por financieras dentro del territorio nacional.- 16) También se dedicará a la



supervisión y control de mercaderías de importación y exportación en los puertos nacionales y podrá emitir las correspondientes certificaciones referentes a la cantidad, calidad, valores envase, empaque, embalaje y condiciones de transporte de la mercadería recibida o despachada.- 17) También se dedicará al cuidado y preservación de cargas en los recintos portuarios y a bordo de naves de alto calado de tráfico internacional o de cabotaje.- 18) también podrá actuar como corresponsal de los clubes de protección e indemnización (PANDI).- 19) También podrá prestar los servicios de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo de carga de exportación e importación, mediante el uso de instalaciones o equipos propios de terceros, tanto en los terminales portuarios o de los locales privados, habitándolos para tal efecto como zona primaria.- 20) Comprar o alquilar bodegas, oficinas, muebles, vehículos y todo tipo de bienes inmuebles.- 21) Se dedicará también a la inspección y verificación de contenedores que contengan carga de todo tipo tanto de importación como de exportación.- 22) Inspección de metales preciosos de todo tipo, joyas, etc. Podrá así mismo adquirir acciones o participaciones en compañías anónimas o limitadas, ya sea por compra directa o participando en las constituciones o aumentos de capital de éstas, así también como en negocios unipersonales que tengan o no relación con su objeto social.- 23) Las actividades establecidas en este estatuto y que requieran de autorización expresa de algún organismo competente para su ejecución, podrán desarrollarse a través de terceros.- 24) A la actividad agrícola y agropecuaria

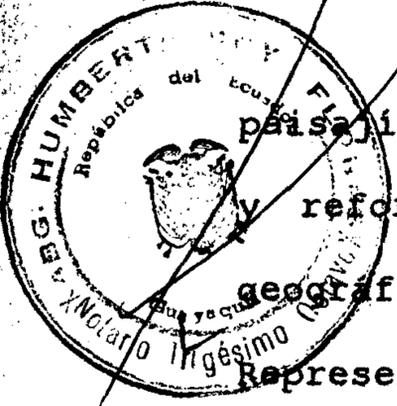


en todas sus fases, producción de cereales, arroz graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tés, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas,

También puede dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización de objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad. 25) Asesoría en la definición de políticas ambientales nacionales, regionales, municipales e industriales 26) Elaboración de auditorías ambientales. 27) Elaboración de estudios de impacto ambiental. 28) Análisis de riesgo ambiental 29) Proyectar, planificar, implementar y evaluar proyectos y estudios de asistencia técnica, incluyendo estudios de factibilidad. 30) Desarrollo de proyectos llave en mano, y Bot. 31) Ejecución de soluciones ambientales, remediación, reciclaje, soluciones para reducción de la contaminación de suelos, tratamientos de efuentes líquidos y gaseosos, ruido ambiental y proyección acústica. 32) Planes ambientales integrados, planes de manejo ambiental. 33) Gestión de recursos naturales e hídricos 34) Planificación, gestión de áreas protegidas, parques nacionales y reservas. 35) Diseño y ejecución de proyectos de ecoturismo. 36) Proyectos



paisajísticos urbanos y rurales, mantenimiento de áreas verdes y reforestación. 37) Desarrollo de sistemas de información geográfica para monitoreo de los recursos naturales. 38) Representación de fabricantes internacionales, asociación con ellos en cualquier forma de las existentes. 39) Planificación, estudio e implementación de proyectos de generación eléctrica alterna, parques ecológicos, hidráulicos, solares, geotérmicos. 40) Certificación de productos verdes, aplicación de las normas ISO 14000. 41) Administración, limpieza, recolección y procesamiento de todo tipo de desecho sólidos y mantenimiento de edificios, de oficinas, departamentos, áreas comerciales e industriales, centros comerciales, avenidas, calles, ciudadelas, parques, áreas de recreación, áreas verdes y en general todo tipo de edificios. 42) Fabricación, comercialización, distribución, exportación, importación y comercialización de toda clase de equipos y maquinarias industriales para la limpieza y mantenimiento en general. 43) Fabricación, comercialización, distribución, exportación, importación y comercialización de productos de limpieza higiene y afines. 44) Agenciamiento y representación de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 45) Lectura de toda clase de medidores, encuestas etc. sean eléctricos, de agua potable o de cualquier otra clase. 46) Al Mantenimiento de sistemas de agua potable y aguas residuales. 47) Compra, venta, comercialización o distribución de servicios de procesos de información, tales como facturación, emisión de facturas, etc. 48) Prospeccionar, evaluar, planificar, dirigir y controlar por si



AL HUBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

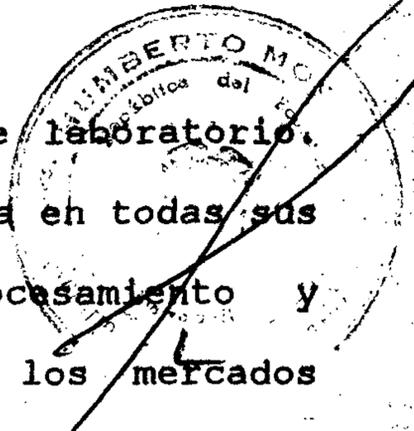
o en asociación con terceras personas la explotación y manejo nacional de los recursos naturales con fines económicos y de conservación. 49) Estudiar macro y micro ambientes físicos y biológicos pronosticando los impactos ocasionados por la acción del hombre proyectando los medios para la corrección de los efectos nocivos introducidos. 50) Prospección, descripción y modelos por si o en asociación con terceras personas sobre ecosistemas, orientados a mejorar el ambiente o minimizar el deterioro, determinar niveles de deterioro o polución, detectar contaminantes de ambientes naturales. 51) Intervenir en la constitución de compañías adquirir o suscribir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con el objeto 52) A la adquisición, enajenación, comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina tales como equipos de computación y procesamientos de datos, máquinas facsímile, fotocopadoras, y centrales de telefonía, máquinas de escribir, acondicionadores de aire, y suministros de oficina, así como sus partes piezas, repuestos y accesorios. Podrá realizar también servicios de fotocopiado y servicios de envío y recepción de facsímile a terceros. 53) Podrá realizar, así mismo, la actividad de construcción en general, compraventa, arrendamiento, tenencia y administración, corretaje y explotación en general de bienes inmuebles. Actuará como constructora de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. 54) Efectuar la importación y exportación de todo



tipo de muebles corporales. 55) La realización de todo tipo de inversiones, pudiendo para tal efecto, adquirir, enajenar, arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales en cualquier forma y a cualquier título por cuenta propia o ajena. 56) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos, toda clase de equipos, repuestos, accesorios, llantas, aceites combustibles y grasas. 57) También podrá dedicarse a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos así como de materia prima conexas (pulpa, papel, tinta, entre otros). 58) También podrá dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas y gaseosas, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales. 59) También se dedicará a la compraventa, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. 60) También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; equipos de seguridad y protección industriales; compraventa por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materias primas o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; 61) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorio.  
Se dedicará de igual forma a la actividad pesquera en todas sus  
fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados  
internos y externos. Así mismo podrá adquirir en propiedad,  
arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su  
planta industrial para empaque, y embasamiento de los productos  
del mar. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía  
es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.  
**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la  
compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil  
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-  
Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General  
de la Compañía. Cada acción suscrita y pagada en su totalidad,  
dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.  
Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.  
**ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva  
Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,  
transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos  
no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado  
de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en  
cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General  
así lo decide. El Presidente de la Compañía actuará como  
liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO,  
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** El Gobierno de la Compañía  
corresponde a la Junta General de Accionistas, la



Administración al Presidente y Gerente General de la Compañía y la fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.**- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos y serán convocados por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta

**ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN;** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado de la compañía, en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida segunda convocatoria. Se exceptúa de lo aquí expuesto lo establecido en el artículo



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, cuando se trate de reformar el estatuto social de la compañía. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM RESOLUTORIO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la ley y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente los balances estado de pérdidas y ganancias, cuentas, el informe de los administradores y Comisarios; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Establecer el plan de inversión anual de la compañía. g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA**

**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

La compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que les conceden las leyes, las siguientes: a) Representar



legal judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General. d) Enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía sin la autorización de la Junta General y sin limitación de ninguna clase. e) Las facultades de administrador serán las establecidas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL;** La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y atribuciones, sin que sean taxativas son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente estatuto c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales de Accionistas. d) Actuar de Secretario en las Juntas Generales. e) Crear cargos administrativos cuando lo considere necesario. f) Obligar a la compañía en actos o contratos de acuerdo al plan de inversiones de la compañía diseñado por la Junta General de Accionistas, siempre y cuando su cuantía no exceda del equivalente en sucres a trescientos cincuenta salarios mínimos vitales. En estos casos requerirá autorización de la Junta General g) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente estatuto, **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL;** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS MANUEL AVILES VILLON**



**BANCO DEL PACIFICO**

12011

08

GUAYAQUIL DICIEMBRE 26 DE 1992  
Lugar Fecha



**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR  
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

Beneficiario **TRAVIL S.A. \*\*\*\*\***

Fecha de vencimiento 980126	Días Plazo 31	Interés Anual 26,72
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 26.460,00	Valor Total S/. 1.276.460,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y en la devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

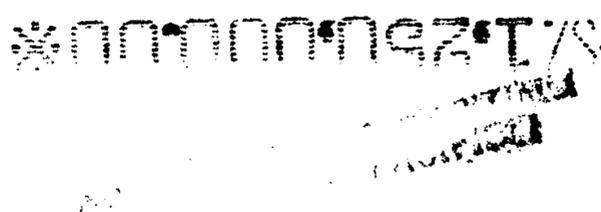
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán ..... **AL VENCIMIENTO** .....

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

ACV  
CTA N# 131472-6

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

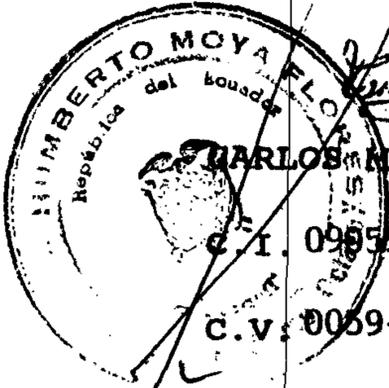


*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada



suscribe cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta. ANGELA MERCEDES VILLÓN DE AVILÉS suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y paga en efectivo el veinticinco por ciento de su acción, estos es la suma de doscientos cincuenta sucres. Todo lo anterior conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta. El saldo las accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en efectivo en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Humberto Romero Montalván queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura.- f) HUBERTO ROMERO MONTALVÁN, ABOGADO MATRÍCULA CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos del caso. Quedan agregados a este registro los documentos habilitantes de Ley, así como los recibos de pago correspondientes. Leída que fue por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes y para señal de aceptación se afirman y ratifican en el contenido de la misma y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**CARLOS MANUEL AVILÉS VILLÓN**

C.I. 0985533717

C.V. 0059-096

*Angela Mercedes Villón de Avilés*

**ANGELA MERCEDES VILLÓN DE AVILÉS**

C.I. 0911977429

C.V.

*[Signature]*  
Abg. Humberto Moya Flores  
Notario Trigésimo del Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO** EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE DICIEMBRE DE 1997

EL NOTARIO

**Abg. Humberto Moya Flores**  
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

**RAZON:** CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0000448 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA **TRAVIL S.A.**

GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DE 1998

EL NOTARIO

**Abg. Humberto Moya Flores**  
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

**CERTIFICADO : Que se cumplió**

niento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-0000448, dictada el 29 de Enero de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada TRAVIL S. A., de fojas 10.291 a 10.306, número 2.399 del registro Mercantil y anotada bajo el número 3.765 del Repertorio .- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la república, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de filiación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada TRAVIL S. A. .- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

SC. SG. 0002012

Guayaquil, 25 FEB. 1998

Señor  
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO  
CIUDAD.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía.

TRAVIL S.A.



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*U*

AB. Miguel Martínez Obvalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL